

CONSTANCIA SECRETARIAL: 02/02/2022. A despacho del Señor Juez la presente demanda para promover proceso MONITORIO, para resolver sobre su admisión. Se advierte que la parte demandada tiene su domicilio en Medellín.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 19/01/2022 - 11:27:42 AM  CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022200159 Valor: \$00

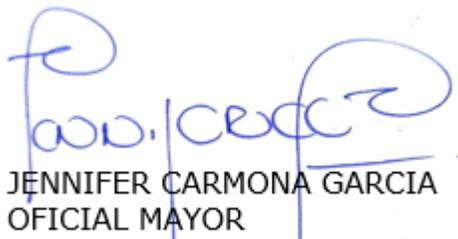
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zJnjbdtidOpdlej

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: BIOINDUSTRIAL NUTRISAN S.A.S.  
Sigla: No reportó  
Nit: 900282360-0  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

  
JENNIFER CARMONA GARCIA  
OFICIAL MAYOR



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 162  
Radicado: 1700140003002-2022-00023-00  
Proceso: MONITORIO  
Demandante: AGROINDUSTRIAL SAN JOSE S.A - AGRINSA  
NIT. 800.035.120-9  
Demandado: BIOINDUSTRIAL NUTRISAN S.A.S  
NIT 900.282.360-0

Vista la constancia de Secretaría que antecede dentro de la presente demanda MONITORIO, promovida por AGROINDUSTRIAL SAN JOSE S.A – AGRINSA, en contra de BIOINDUSTRIAL NUTRISAN S.A.S., la cual se radicó bajo el número 1700140003002-2022-00023-00 se procede a resolver sobre la admisibilidad de la misma.

#### CONSIDERACIONES

Del estudio de la demanda y de sus anexos observa el despacho que carece de competencia para tramitar el asunto pues nótese que el domicilio del demandado es Medellín, Antioquia, tal como se desprende de la declaración realizada en el cuerpo de la demanda y el certificado de cámara y comercio aportado:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 19/01/2022 - 11:27:42 AM 

Recibo No.: 0022200159 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zJnjbvtdidOpdlej

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BIOINDUSTRIAL NUTRISAN S.A.S.  
Sigla: No reportó  
Nit: 900282360-0  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

#### NOTIFICACIONES

**DEMANDADA: BIOINDUSTRIAL S.A.S**, identificada NIT. No. 900.282.360-0, cuya dirección de notificaciones son:

- Cr. 43ª No. 11ª - 145. Tel. 3127353070 - 3167700 ext. 6523. E-mail. [gerente.tributarioycontable@ivanagro.com](mailto:gerente.tributarioycontable@ivanagro.com) - [asistente.cartera2@ivanagro.com](mailto:asistente.cartera2@ivanagro.com). Medellín, Antioquia.

**DEMANDANTE: AGROINDUSTRIAL SAN JOSE S.A - AGRINSA**, identificado con NIT. No. 800.035.120-9, representada legalmente por la señora **ANA RUBY JARAMILLO DE URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.291.399, con domicilio en la carrera 27 No. 49 - 25. Tel. (6) 881229. E-mail. [contabilidad@agrinsa.com.co](mailto:contabilidad@agrinsa.com.co) Manizales, Caldas.

Sumado a que no puede estimarse que el cumplimiento de la obligación sea la ciudad de Manizales pues no existe contrato alguno en el que se estableciera tal circunstancia, lo que conlleva a la aplicación de la cláusula general de competencia establecida en el artículo 28 del CGP, que reza:

*"COMPETENCIA TERRITORIAL. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas: 1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante."*

Acorde con lo anterior, no se avocará conocimiento del asunto y se rechazará la presente demanda MONITORIO, promovida a través de apoderado por AGROINDUSTRIAL SAN JOSE S.A – AGRINSA, en contra de BIOINDUSTRIAL NUTRISAN S.A.S., por carecer este funcionario de COMPETENCIA para tramitarla y decidirla, y se ordenará enviarla junto con sus anexos, al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN -REPARTO-, por ser asunto de su competencia.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la demanda MONITORIO instaurada por AGROINDUSTRIAL SAN JOSE S.A – AGRINSA, en contra de BIOINDUSTRIAL NUTRISAN S.A.S., por las razones expuestas.

SEGUNDO. ENVIAR las diligencias al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN -REPARTO-, por ser asunto de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 03-02-2022  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Señor (a) (es)  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL – REPARTO-  
Medellín, Antioquia  
[ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

OFICIO N° 159  
Radicado: 1700140003002-2022-00023-00  
Proceso: MONITORIO  
Demandante: AGROINDUSTRIAL SAN JOSE S.A - AGRINSA  
NIT. 800.035.120-9  
Demandado: BIOINDUSTRIAL NUTRISAN S.A.S  
NIT 900.282.360-0

Atento saludo.

A fin de que obre de conformidad y sea sometida a reparto la demanda adjunta ante los Juzgados Civiles Municipales de su jurisdicción, me permito transcribir el auto proferido dentro del asunto de la referencia:

“(…)

*RESUELVE*

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la demanda MONITORIO instaurada por AGROINDUSTRIAL SAN JOSE S.A – AGRINSA, en contra de BIOINDUSTRIAL NUTRISAN S.A.S., por las razones expuestas.

SEGUNDO. ENVIAR las diligencias al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN - REPARTO-, por ser asunto de su competencia.

Anexo: Expediente digital contentivo de la demanda y sus anexos:  
[1700140003002-2022-00023-00](https://cendoj.ramajudicial.gov.co/1700140003002-2022-00023-00)

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales**

Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303